

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Edificio Kaoba P.H.

Demandado: Alianza Fiduciaria S.A En Calidad De Vocera Y Administradora Del Fideicomiso Kaoba

Radicación: 760013103019-2023-00121-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103019-2023-00121-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

El apoderado de la parte actora presenta reforma de la demanda, y adiciona unas pruebas documentales, encontrándose conforme a los lineamientos del artículo 93 del Código General del Proceso se le dará su trámite respectivo.

Por lo anterior, el juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la presente demanda en los términos consignados en el artículo 93 del C. General del Proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante EDIFICIO KAOBA P.H. en contra de ALIANZA FIDUCIARIA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO KAOBA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la ejecutada ALIANZA FIDUCIARIA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO KAOBA, conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, una vez se surtan sus notificaciones, para que ejerciten las facultades señaladas en los numerales 4 y 5 del Artículo 93 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **01 DE AGOSTO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Edificio Kaoba P.H.

Demandado: Alianza Fiduciaria S.A En Calidad De Vocera Y Administradora Del Fideicomiso Kaoba

Radicación: 760013103019-2023-00121-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3a51b1bb889a0370224c9f1f962af5880bddf9dcc8fd77de7767f742563f1b**

Documento generado en 31/07/2023 10:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>